

NUEVOS LINEAMIENTOS REGISTRO NACIONAL DE DETENCIONES - DOF 20/04/22

Estimados y estimadas,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Servicio de Información Jurídica, les comparto que el Consejo Nacional de Seguridad Pública emitió **nuevos Lineamientos del Registro Nacional de Detenciones (RND)**:

 [Anexo 1 del Acuerdo 09/XLVII/21 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2021, publicado el 29 de diciembre de 2021.](#)

Con la emisión de estos Lineamientos, se abrogan los Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones, publicados el 22 de noviembre de 2019 en el DOF.

Los **principales cambios** entre los anteriores Lineamientos y los nuevos son:

1. Se incluye como autoridades obligadas a registrar las detenciones en el RND a:
 - a. La Fuera Armada, en tanto realice funciones de Seguridad Pública.
 - b. Las Subsecretarías del Sistema Penitenciario o sus equivalentes en cada entidad federativa.
2. Los sujetos obligados de las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno deberán:
 - Tomar las medidas necesarias para garantizar que las personas adolescentes que sean detenidas reciban un trato conforme a su condición de menor de edad.
 - Asegurar que los sujetos obligados bajo su mando realicen el registro inmediato de la detención (desde el momento en que la persona se encuentra bajo su custodia).
 - Contrastar, en los casos en los que sea posible, la información proporcionada por la persona detenida con otros registros, credenciales de identificación o información oficial.
3. Se actualizan los campos del registro inmediato, incluyéndose las siguientes novedades:
 - Alias.
 - Detención por posible hecho de delincuencia organizada.
 - En cuando a los motivos de detención, reaprehensión, orden de detención con fines de extradición pasiva, reclusión, arraigo.
4. Se crea la posibilidad de realizar consultas especializadas, sobre personas detenidas, las cuales arrojarán los datos personales señalados en el inciso D. del artículo Décimo Tercero.

La Secretaría tendrá un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de estos Lineamientos para implementar la consulta especializada.

Las autoridades municipales que realizan detenciones, tendrán un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de estos Lineamientos para la implementación completa del registro, en su modalidad de justicia cívica.

Los sujetos obligados responsables de los centros penitenciarios, así como de los centros de detención preventiva municipales o similares que reciben detenciones, tendrán un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de estos Lineamientos para llevar a cabo la actualización de la información de todas las detenciones en el RND.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.